

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 35 -2025-PRONIS

Lima, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° ADM17387-2024-V-6 que contiene el Memorándum N° 192-2025-MINSA/PRONIS-UGIR, Informe N° 23-2025-MINSA/PRONIS-UGIR- PJQA, Memorándum N° 217-2025-MINSA/PRONIS-UGIR, y Informe N° 30-2025-MINSA/PRONIS-UGIR- PJQA emitidos por la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción; el Informe N° 441-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, e Informe N° 522-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL emitidos por la Sub Unidad de Logística; los Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 597-2025-MINSA-PRONIS/UPPM, la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 28-2025-PRONIS y el Formato N° 02 – “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación” a través del cual se aprueba el expediente de contratación emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 101-2025-MINSA-PRONIS/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2024, se estableció lo siguiente:

“Artículo 2. Obra pública paralizada



2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.
(...)

Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

3.1. Las Entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.

3.2. A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades toman en cuenta el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda.

3.3. En caso de que no se cuente con el informe de avance de obra, la Entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

3.4. En caso de que no se cuente con la documentación a que se refieren los numerales 3.2. y 3.3., precedentes, la Entidad levanta un acta dando cuenta de tal circunstancia e indica la información que sustente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2. Dicha acta debe ser suscrita por el responsable de la UEI.

Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las Entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.
(...)

5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o, b) Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
(...)



5.8. Durante la ejecución del saldo de obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector de obra, un equipo de inspectores, o supervisor, según el análisis que haya efectuado la entidad e independientemente del monto del saldo de obra. La entidad puede designar un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. (...)

Artículo 9. Información

9.1. Las entidades que apliquen lo previsto en la presente ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas a que se refiere la presente ley, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda.

9.2. La UEI registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el inventario de obras públicas paralizadas, y el informe de estado situacional, así como la OPMI registra en el citado aplicativo informático la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas. (...)

Disposiciones complementarias transitorias

(...)

Sexta. Información adicional en el inventario de obras públicas paralizadas

En el inventario que se elabora en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, las Entidades adicionales incluyen, bajo responsabilidad de su Titular, las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, o iniciadas bajo la modalidad de administración directa, que cuenten con un avance físico menor al establecimiento en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la presente ley;

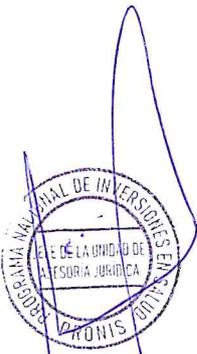
Que, de otra parte, la normativa de Contrataciones del Estado, establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa;

Que, así el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27, establece lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. (...)

Que, la contratación de ejecución de obra; en consecuencia, la supervisión de la obra, se encuentra regulada por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado, la cual establece en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando exista necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas;

Que, en concordancia con ello, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

“(…)

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.

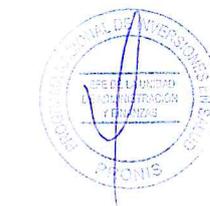
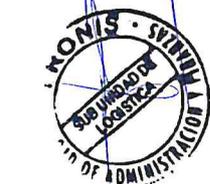
Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.”

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.7 del artículo 5 del TUE de la Ley N° 31589 aprobado con decreto Supremo N° 206-2024-EF, la Entidad puede invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección conforme el artículo N° 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o contratar directamente con un proveedor;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 04-2025-PRONIS-CG de fecha 15 de enero de 2025 se encuentra en la lista de inversiones del PRONIS como OBRA PARALIZADA, la ejecución del saldo de obra de la intervención de reconstrucción mediante Inversiones (IRI): “Reconstrucción del establecimiento de salud de Parcona, en el Distrito de Parcona, provincia y Departamento de Ica” – CUI N° 2335476;

Que, mediante Memorandum N° 192-2025-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 11 de marzo de 2025 e Informe N° 23-2025-MINSA/PRONIS-UGIR-PJQA, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, concluye que, de acuerdo al análisis efectuado “(…) PARA CONTRATAR LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCION DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI): RECONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PARCONA, EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA –CUI 2335475, le resulta aplicable los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, dado que cumple con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, pudiendo la entidad “CONTRATAR DIRECTAMENTE A UN PROVEEDOR”, dicha conclusión es confirmada a través del Memorandum N° 217-2025-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 18 de marzo de 2025 e Informe N° 30-2025-MINSA/PRONIS-UGIR-PJQA de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción que señala “(…) de acuerdo al análisis efectuado, se concluye que para la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCION DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI): RECONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PARCONA, EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA –CUI 2335475, le resulta aplicable los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, al encontrarse en la relación del inventario de obras paralizadas y existe la necesidad urgente de reactivar dicha obra”;

Que, con Informe N° 522-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 27 de marzo de 2025, correspondiente al Informe Técnico de la contratación, la Sub Unidad de Logística, informa sobre la indagación de mercado realizada para la contratación que nos ocupa, señalando que el postor que cumple con acreditar las condiciones técnicas y económicas requeridas por el área usuaria corresponde al postor CONSORCIO AZ PARCONA conformada por la empresa CORPORACION ARECO SAC, la EMPRESA



Que, a través del Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 597-2025-MINSA-PRONIS/UPPM, de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga CCP N° 936 para el año fiscal 2025, siendo un monto total de S/ 36'550,915.03 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta mil novecientos quince con 03/100 soles), para la Contratación Directa para ejecución del saldo de obra y equipamiento de la intervención de reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Reconstrucción del establecimiento de salud de Parcona, en el Distrito de Parcona, provincia y Departamento de Ica" – CUI N° 2335476;

Que, con la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 28-2025-PRONIS de fecha 10 de marzo 2025, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud para el año fiscal 2025, a efectos de incluir dos (02) procedimientos de selección, encontrándose la Contratación Directa para la ejecución del saldo de obra y equipamiento de la intervención de reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Reconstrucción del establecimiento de salud de Parcona, en el Distrito de Parcona, provincia y Departamento de Ica" – CUI N° 2335476, por un monto de S/ 36'550,915.03 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta mil novecientos quince con 03/100 soles);

Que, a través del Formato N° 02 – "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de contratación, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-PRONIS-CG, de delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

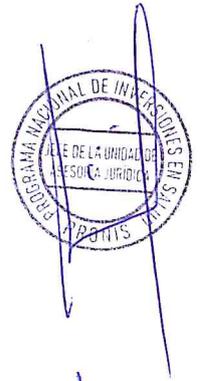
Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONIS, la Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien en su condición de titular de la entidad es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-PRONIS-CG, se delegó a la Unidad de Administración y Finanzas la aprobación de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico del área usuaria que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, así como de la Sub Unidad de Logística e informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa de la ejecución del saldo de obra y equipamiento de la intervención de reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Reconstrucción del establecimiento de salud de Parcona, en el Distrito de Parcona, provincia y Departamento de Ica" – CUI N° 2335476, en los términos establecidos en la Ley N° 31589; por el literal l) del artículo N° 27 del TUO de la Ley de



CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL y la empresa CONSTRUCTORA B&M INGENIEROS SAC con un monto ascendente a S/ 35'450,000.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, concluye la Sub Unidad de Logística en el indicado informe lo siguiente, "(...) esta Sub Unidad es de opinión que considerando lo afirmado por la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción mediante los documentos de la referencia a), c), d.), f), g), m), y n) correspondería la realización del procedimiento de Contratación Directa para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE LA INTERVENCION DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DENOMINADA "RECONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PARCONA EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA – CUI N° 2335476, en virtud a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 31589; por el literal i) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del literal k) del artículo 100 y artículos 101 y 102 de su reglamento (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 101-2025-MINSA-PRONIS/UAJ de fecha 28 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, "(...) Habiéndose evaluado los aspectos estrictamente legales, realizada la interpretación sistemática y teológica de las normas aplicables, conforme a lo señalado en el presente informe, esta Unidad de Asesoría jurídica considera legalmente viable que la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS emita el acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE LA INTERVENCION DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI): RECONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PARCONA, EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA –CUI 2335475, a favor del consorcio AZ PARCONA, con un monto de S/ 35'450,000.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles) (...)";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica en el indicado informe legal recomienda que "(...) la Unidad de Administración y Finanzas adopte las acciones conducentes para cumplir con la regularización de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la presente contratación directa, dentro del plazo establecido en el marco normativo;

Que, a través de la Resolución de Coordinación General N° 04-2025-PRONIUS-CG de fecha 15 de enero de 2025 se aprueba la lista de inversiones del PRONIS, en el marco de lo establecido en del TUO de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, entre las cuales se encuentra incluida la ejecución del saldo de obra de la intervención de reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Reconstrucción del Establecimiento de Salud de Parcona, en el Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica" – CUI N° 2335476;

Que, con Memorándum N° 192-2025-MINSA/PRONIS-UGIR e Informe N° 023-2025-MINSA/PRONIS-UGIR-PJQA, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción manifiesta que "Con fecha 20 de enero de 2023, la entidad, notifica notarialmente con Carta N° 16-2023-MINSA/PRONIS/UAF la resolución del Contrato N° 196-2021-PRONIS, de la obra";

Por otra parte, con relación al cumplimiento del presupuesto establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la acreditación de la necesidad urgente de la contratación, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, en su calidad de área usuaria y técnica, mediante Informe N° 023-2025-MINSA/PRONIS-UGIR-PJQA y Memorándum N° 192-2025-MINSA/PRONIS-UGIR, sustenta la necesidad de urgente atención y contratación;





Contrataciones del Estado y en concordancia con el literal k) del artículo N° 100 de su Reglamento; siendo el monto de la contratación de S/ 35'450,000.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, a favor del CONSORCIO AZ PARCONA (conformado COORPORACION ARECO S.A.C., EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL y CONSTRUCTORA B&M INGENIEROS S.A.C.).



Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas publique la presente Resolución, así como los informes técnicos y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo establecido en el numeral 101.3 del artículo N° 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
C.P.C GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 – PRONIS



PRONIS
SUB UNIDAD DE LOGISTICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

